

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0161-2023-MDP/A**

PIMENTEL, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/GM
- Carta N° 0088-2023-RC/DECH (EXP. N° 13084-2023)
- Informe Legal N° 564-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la rectificación de error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/GM, de fecha 01 de septiembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/GM, de fecha 01 de septiembre de 2023, en su artículo primero se señala lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR EL MONTO DE S/26,749.56 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES) INC. IGV, UNA INCIDENCIA DEL 0.20%; Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA POR EL MONTO DE S/48,438.61 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.37%; DEL CUAL RESULTA UN MONTO DE S/ 21,689.05 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.17% DEL MONTO DEL CONTRATO, RESPECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2311612, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y

PÁGINA 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.**

Que, mediante CARTA N° 0088-2023-RC/DECH, de fecha 05 de septiembre de 2023, el Representante Común de CONSORCIO KIBECA, informa que de la lectura del documento del expediente adicional con deductivo vinculante N° 03 - cambio de aparatos sanitarios (inodoros - urinarios), no se precisa en ninguna de las partes que forman la respectiva resolución (vistas, considerando, resolución), el nombre del adicional aprobado, a pesar de que es este la razón por la cual se genera dicha resolución, la que tiene por finalidad modificar el contrato de ejecución de obra, recomendando la modificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2023-MDP/GM, donde debe indicarse el nombre preciso del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS, modificación que evitara Inconvenientes administrativos posteriores;

Que, mediante Informe Legal N° 564-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/GM, de fecha 01 de septiembre de 2023;

Que, siendo necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2023-MDP/GM, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR EL MONTO DE S/26,749.56 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES) INC. IGV, UNA INCIDENCIA DEL 0.20%; Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA POR EL MONTO DE S/48,438.61 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.37%; DEL CUAL RESULTA UN MONTO DE S/ 21,689.05 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.17% DEL MONTO DEL CONTRATO, RESPECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CUI N° 2311612, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR EL MONTO DE S/ 26,749.56 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES) INC. IGV, UNA INCIDENCIA DEL 0.20%; Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA POR EL MONTO DE S/ 48,438.61 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL 0.37%; DEL CUAL RESULTA UN MONTO DE S/ 21,689.05 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES) INC. IGV CON UNA INCIDENCIA DEL - 0.17% DEL MONTO DEL CONTRATO, POR CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS, RESPECTO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005-SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2311612, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA N° 03	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/ 19, 713.47	S/ 35, 697.53
Gastos Generales (10%)		S/ 1, 971.35	S/ 3, 569.75
Utilidad		S/ 984.30	S/ 1, 782.39
<b>SUBTOTAL</b>	S/ 11,116,069.22		

PÁGINA 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2023-MDP/A, de fecha 08 de junio del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora  
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN  
GDTI  
SGDT  
OTI  
GGAJ  
ADMINISTRADO  
ARCHIVO

PÁGINA 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe